

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)

División de Signos Distintivos

E. S. D.

Re:

ISABELA JIMÉNEZ GÓMEZ

Respuesta a requerimiento en solicitud de registro de la marca “AW AVVA WELLNESS” (Mixta) en clase 35, 39, 42 y 44

Oficio N° 16437 del 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0064755

ISABELA JIMÉNEZ G., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, actuando como apoderada de **MARISAGOMEZD S.A.S.**, identificada con NIT 901.519.935, representada legalmente por **MARIA ISABEL GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.416.120, y **CARBO PROYECTOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.798.482, representada legalmente por **NATALIA LAZARA ARBOLEDA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.419.278, nos permitimos dar respuesta al requerimiento realizado por medio del Oficio N° 16437 del 25 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

1. REQUERIMIENTO

1.1. Uno de los servicios reivindicados no pertenece a la clase solicitada

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los servicios indicados en su solicitud no corresponde a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “Venta de equipos para cuidados de higiene y belleza” no corresponden a la clase 44 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 35 conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento; o,

– Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentran incluidas la clase 35, a la cual pertenece los servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos servicios en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.

1.2. Uno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los servicios indicados en su solicitud carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

ISABELA JIMÉNEZ GÓMEZ

+57 350 500 6547

ISABELA@LOIER.COM.CO

CARRERA 23 # 69A - 96 - MANIZALES - COLOMBIA

CARRERA 18A # 106-53 OF. 403 - BOGOTÁ - COLOMBIA

– Al respecto, se aprecia que **“Servicios de bienestar”** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 44 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: *“Servicios de bienestar en cuanto asesoramiento en salud y nutrición”*.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en la clase 44 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

1.3. La clase indicada en el formulario no corresponde con los servicios descritos.

Del análisis de la solicitud se evidencia que los servicios incluidos en el formulario no corresponden a la clase 39 indicada, conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Al respecto, se observa que los servicios **“Servicios de educación y formación; Formación en materia de salud y bienestar”**, pertenecen a la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza, y no a la clase inicialmente declarada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Corrija la clase de la Clasificación Internacional de Niza señalada en el formulario, adecuándola a la clase 41 que corresponde a los servicios solicitados, e indíquelo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

2. RESPUESTA

2.1. Reformulación de servicios para Clase 35

En atención al requerimiento 1.1, se incluye en la Clase 35 el servicio "Venta de equipos para cuidados de higiene y belleza" que fue incorrectamente clasificado en la Clase 44. Los servicios de la Clase 35 quedan reformulados así:

Cl. 35: "Servicios promocionales, de marketing y publicidad; Servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; Servicios comerciales complementarios; Servicios de programas de fidelización; Marketing en el ámbito del turismo de bienestar; Gestión comercial de servicios; Venta al por menor y al por mayor de equipos para cuidados de higiene y belleza"

2.2. Especificación de servicios en Clase 44

En atención al requerimiento 1.2, **reconocemos que el término "Servicios de bienestar" carece de la especificidad requerida** por el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, en tanto se trata de una expresión genérica que no corresponde directamente al nombre específico de un servicio amparado en la Clase 44.

Atendiendo la sugerencia de la Superintendencia y considerando que estos servicios constituyen parte esencial de la actividad comercial de nuestras representadas en el sector de salud y bienestar, **optamos por ESPECIFICAR el servicio** en lugar de excluirlo.

Por lo tanto, se **ELIMINA** de la Clase 44 el término genérico "Servicios de bienestar" y se **REEMPLAZA** por la especificación clara y precisa de los servicios que se desean amparar.

En consecuencia, la Clase 44 queda reformulada de la siguiente manera:

Cl. 44: "Tratamiento terapéutico del cuerpo; Servicios de higiene y belleza; Servicios de bienestar en cuanto asesoramiento en salud y nutrición; Servicios de bienestar físico y mental mediante terapias holísticas; Servicios de salud y belleza; Servicios de spa; Servicios de meditación; Servicios de terapias alternativas"

2.3. Corrección de Clase 39 a Clase 41

En atención al requerimiento 1.3, se reconoce que los servicios "Servicios de educación y formación; Formación en materia de salud y bienestar" fueron incorrectamente indicados en la Clase 39 al momento de presentar la solicitud, cuando según la Clasificación Internacional de Niza pertenecen a la Clase 41.

Teniendo en cuenta que la tasa correspondiente a esta clase ya fue pagada al momento de radicar la solicitud, **solicitamos respetuosamente que se corrija la clasificación** de estos servicios, pasando de la Clase 39 a la Clase 41 que les corresponde.

Por lo anterior:

- **Se ELIMINA la Clase 39** de la solicitud
- **Se CORRIGE a Clase 41** con los siguientes servicios:

Cl. 41: "Servicios de educación y formación; Formación en materia de salud y bienestar"

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, se da respuesta al requerimiento y se renuncia al término restante para dar respuesta. Lo anterior, con el fin de que se dé trámite a la solicitud en el menor tiempo posible.

Atentamente,

Isabela Jiménez G.

ISABELA JIMÉNEZ G.

CC. 1010223959

TP 325912 del CSJ